RESOLUCION N° 331.-

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS ADENDAS DE LOS CONTRATOS ABIERTO M.H. N° 53/2014 Y 54/2014, SUSCRITO CON LAS FIRMAS SERVI TRAVEL S.A. Y MAYARA TREVEL SERVICE S.A., RESPECTIVAMENTE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2014 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS" I.D. 271.064.-

Asunción, 21 ABR 2015

VISTA: la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, para la extensión del Contrato suscrito con las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., derivado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2014 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - ID 271064, para la ampliación de vigencia y su contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato, SIME N° 25751/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Recursos Financieros en su Nota DT N° 142/2015, presenta documentos donde peticiona la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos de referencia, por dos meses más, desde el 24 de mayo de 2015 hasta el 24 de julio de 2015, además de la ampliación del monto del contrato, bajo la misma modalidad y pago pactado en los Contratos vigentes, en la necesidad de seguir contando con el servicio de provisión de pasajes aéreos.

Que, por Resolución D.A. N° 259/14, de fecha 07 de mayo de 2014, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicados las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respectivamente.

Que, los contratos celebrados en el marco de la contratación de referencia, fueron suscriptos en fecha 23 de mayo de 2014.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 126/2015, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y señala que le corresponde a SERVI TRAVEL S.A., el PAC de Ampliación N° 7076182 CDP N° 543/15 y a MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., el PAC de Ampliación N° 7076181 CDP N° 542/15, respectivamente, para realizar la adenda mencionada.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de los contratos detallados precedentemente, con la modificación de Cláusula Quinta VIGENCIA DEL CONTRATO y la Clausula Sexta PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en el punto 6.3, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de provisión de pasajes aéreos.

Que por Nota CUOC N° 464/15, y N° 463/15 de fecha 14 de abril de 2015, se requirió el parecer a las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respectivamente, para la modificación del contrato en los términos señalados, quienes manifestaron su conformidad por nota en fecha 14 y 15 de abril de 2015, respectivamente. Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados, y se encuentran plenamente vigentes, con lo que se cumple la condición de vigencia enunciada en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC N°26/2015.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses*

RESOLUCION Nº 331.-

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS ADENDAS DE LOS CONTRATOS ABIERTO M.H. N° 53/2014 Y 54/2014, SUSCRITO CON LAS FIRMAS SERVI TRAVEL S.A. Y MAYARA TREVEL SERVICE S.A., RESPECTIVAMENTE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2014 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS" I.D. 271.064.-

posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH N° 53/2014, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2014 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - ID 271064", suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en la **Cláusula QUINTA**, para la ampliación de vigencia del 24/05/2015 al 24/07/2015, dos (02) meses; y la **Cláusula SEXTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en el punto 6.3 para la ampliación del monto adjudicado por la suma de Gs. 80.000.000.- (GUARANÍES OCHENTA MILLONES), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH N° 54/2014, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2014 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - ID 271064", suscrito con la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.**, en la **Cláusula QUINTA**, para la ampliación de vigencia del 24/05/2015 al 24/07/2015, dos (02) meses; y la **Cláusula SEXTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en el punto 6.3 para la ampliación del monto

RESOLUCION Nº 331.-

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS ADENDAS DE LOS CONTRATOS ABIERTO M.H. N° 53/2014 Y 54/2014, SUSCRITO CON LAS FIRMAS SERVI TRAVEL S.A. Y MAYARA TREVEL SERVICE S.A., RESPECTIVAMENTE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2014 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS" I.D. 271.064.-

adjudicado por la suma de Gs. 90.000.000.- (GUARANÍES NOVENTA MILLONES), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato Abierto M H Nº 53/14 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 4°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato Abierto M H Nº 54/14 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa